

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0215-2020-UNAM

Moquegua, 04 de mayo de 2020

VISTOS, el Informe Legal N° 0167-2020-OAL/CO-UNAM del 04.05.2020, Informe N° 0203-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 30.04.2020, Informe N° 180-2020-OPEP/UNAM del 22.04.2020, Informe N° 0290-2020-UP/OPEP/UNAM del 21.04.2020, Informe N° 286-2020-DGI/VPI/UNAM del 17.04.2020, Informe N° 132-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 14.04.2020, Carta N° 001-2020-UNAM/TLP del 29.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 001-2020-UNAM/FZV, el docente Investigador Dr. Franz Zirena Vilca y, según Carta N° 001-2020-UNAM/TLP, emitido por la Estudiante Tatiana Edith Laura Ponce, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, informan sobre problemas presentados en el viaje de retorno al Perú, debido al COVID -19; por ello, solicitan ayuda urgente para repatriación, por cuanto se encontraban en un viaje, con motivos de investigación en el Centro de Energía Nuclear para la Agricultura en la Universidad de Sao Paulo en el Brasil, que según informan, el viaje es de carácter oficial y representando a la UNAM, ello en virtud a la Resolución de Comisión Organizadora N° 1253- 2019-UNAM.

Que, con Informe N° 132-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita apoyo para la repatriación del docente y estudiante; asimismo, con Informe N° 286-2020-DGI/VPI/UNAM, el Director de Gestión de Investigación, informa que dada la situación de emergencia que vive nuestro país, resulta pertinente viabilizar la solicitud formulada, considerando que los mismos, tiene a su cargo el Proyecto de Investigación en ejecución titulado: "PRESENCIA DE FLUOROQUINOLANAS, SULFONAMIDAS Y TETRACICLINAS EN EL SUELO Y SU EFECTO EN LA SIMBIOSIS DE LEGUMINOSA Y RHIZOBIUM SP".

Que, con Informe N° 0290-2020-UP/OPEP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, respecto a la petición formulada por el docente, con cargo a la *meta 0040 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por la fuente de financiamiento 4-13 Donaciones y Transferencias*. Al respecto, la Oficina de Contabilidad y Tesorería, mediante Informe N° 0203-2020- OCYT/DIGA-UNAM, señala que la petición formulada por el docente, resulta ser atendible, debiéndose reconocer el gasto y autorizar el pago de los pasajes de retorno al Perú.

Que, con Informe Legal N° 0167-2020-OAL/CO-UNAM del 04.05.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, de los actuados se corrobora que tanto el docente como la estudiante, tenían previsto retornar al Perú el día 14 de abril del 2020, sin embargo, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, se declare el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendario, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Estado de Emergencia que es ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del mismo año; habiendo el Presidente de la República prorrogado esta situación hasta el 10 de mayo de 2020, según Decreto Supremo N° 075-2020-PCM; por lo que es procedente autorizar el financiamiento respectivo, de acuerdo a la petición formulada por el docente Franz Zirena Vilca y la Srta. Tatiana Edith Laura Ponce, teniendo como referencia la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto y opinión vertida por la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 04 de mayo 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la adquisición de pasajes de la República Federativa de Brasil al Perú, a favor del Dr. Franz Zirena Vilca, Docente Principal y la Srta. Tatiana Edith Laura Ponce, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, quienes se encontraban realizando investigación en el Centro de Energía Nuclear para la Agricultura de la Universidad de Sao Paulo, vinculadas con el proyecto de investigación: "PRESENCIA DE FLUOROQUINOLONAS; SULFONAMIDAS Y TETRACICLINAS EN EL SUELO Y SU EFECTO EN LA SIMBIOSIS DE LEGUMINOSA Y RHIZOBIUM SP"; autorizando para tal efecto, el gasto de S/. 3,410.00 (Tres mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), conforme al certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001391, emitido por la Unidad de Presupuesto, en el marco de la pandemia del COVID-19.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0215-2020-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la adquisición de pasajes de la República Federativa de Brasil al Perú, a favor del Dr. Franz Zirena Vilca, Docente Principal y la Srta. Tatiana Edith Laura Ponce, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, quienes se encontraban realizando investigación en el Centro de Energía Nuclear para la Agricultura de la Universidad de Sao Paulo, vinculadas con el proyecto de investigación: "PRESENCIA DE FLUOROQUINOLONAS; SULFONAMIDAS Y TETRACICLINAS EN EL SUELO Y SU EFECTO EN LA SIMBIOSIS DE LEGUMINOSA Y RHIZOBIUM SP"; autorizando para tal efecto, el gasto de S/. 3,410.00 (Tres mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), conforme al certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001391, emitido por la Unidad de Presupuesto, en el marco de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
EPLAM
Interesados
LJCQ/Esp.
Arch. (2)